- Por tratarse de una obra pública para beneficio de la comunidad y debido a que no se altera la estructura urbana y el entorno se considera **FACTIBLE** el uso de suelo solicitado.

SEGUNDO. - La Factibilidad de Uso de Suelo tendrá una **vigencia de UN MES calendario contado a partir del día siguiente de la notificación del presente**, de conformidad con lo establecido por los artículos 30 fracción I, y 33 fracción III, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; y 34 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

TERCERO. – Se otorga para fines administrativos la Factibilidad de Uso de Suelo, por lo anterior se tiene por Resuelta la solicitud del interesado de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción III, y 60 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Se extiende la presente a los 07 días del mes de diciembre de 2023; Sin otro particular que tratar, se tiene por concluido el trámite solicitado.

Atentamente.

H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA MARIA DEL ORO NAYARIT 2021-2024 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. INGRID ARCADIA FREGOSO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y BIENESTAR

H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA MARIA DEL ORO NAYARIT 2021-2024 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

ARQ. BRIANDA DALAI SOTO LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.C.P. Dpto. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
C.C.P. Archivo Municipal.

2021-2024

H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y BIENESTAR.
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Oficio: **DIB/DUOT/2023/12-33**
Asunto: **Uso de suelo**
Santa Maria del Oro, Nayarit; 07 de diciembre de 2023

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, a través del Departamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, oficina dependiente de la Dirección de Infraestructura y Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones III inciso i), V incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, fracción III, incisos c) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 7, 11, 12 fracción V, 18 fracción XVII, 102, 103, y 104 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 61, fracción II, incisos r) y cc), 109, 110, 126, inciso r), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27 y 32 fracción I, inciso a), del Reglamento de Construcción para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; y una vez que fueron cumplidos los requisitos necesarios se emite la **FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO** de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. – Derivado de la solicitud donde expreso la intención del tipo de uso de suelo **"EQUIPAMIENTO URBANO (E2)"** que pretende desarrollar para la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE CALLE NICOLAS BRAVO A BASE DE PAVIMENTO ASFALTICO ENTRE CALLES DONATO GUERRA Y CALLE BENITO JUÁREZ EN SANTA MARÍA DEL ORO, LOCALIDAD SANTA MARÍA DEL ORO"** municipio de Santa María del Oro, Nayarit; se emite lo siguiente:

- Conforme a lo que se establece en el plano E-05 zonificación secundaria y a la par de lo establecido en el Capítulo VII. Estrategias, Subcapítulo VII.2 Estrategias para el Desarrollo Urbano, Inciso VII.2.1 Planeación Urbana, y tabla número 6 denominada Compatibilidad de Uso y Destinos del Suelo; del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santa María del Oro, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 27 del mes de abril de 2005; se emite que el uso de suelo es **HABITACIONAL MIXTO**

Recibí 07-Diciembre-23